



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a realizar las gestiones necesarias para generar un instrumento de coordinación que permita la circulación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, sin restricción de horarios, de vehículos registrados en el Estado de Querétaro. 12228

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016. 12231

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico de colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, para contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. 12240

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 005/16. 12261

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional para la contratación de diversas acciones que conllevan al remplazo de redes de agua potable y líneas de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y construcción de red eléctrica subterránea en diversas colonias de la ciudad de Querétaro, incluidas en el programa PCEA/2016. 12262

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización de ciudadanos Convergencia Querétaro, A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emitida en el expediente TEEQ-RAP-5/2016.

12265

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro.

12278

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro.

12288

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al FISM del Programa de Obra Anual (POA), correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, así como al Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, así como la inclusión del "Programa de Infraestructura 2016". Municipio de Corregidora, Qro.

12306

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Municipio de Corregidora, Qro.

12317

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto de la nomenclatura oficial de vialidades contenida en las etapas 3 y 4 del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Villas La Piedad II", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

12327

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

12335

Acuerdo por el que se reforma la fracción III y el cuarto párrafo del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

12339

Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4 Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

12341

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque A", perteneciente a la Unidad Condominial "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4 Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

12349

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque B", perteneciente a la Unidad Condominial "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

12357

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFIC O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 8, 10 fracción I, V y XI, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 40, 41, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 155, 178 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios.
2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
5. Que el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad. Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.
6. Que el artículo 155 de dicho ordenamiento señala que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. **Vialidades primarias.** Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;
- II. **Vialidades secundarias.** Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;
- III. **Vialidades locales.** Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y
- IV. **Andadores o calles con retorno.** Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinados según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte.

7. Que por su parte, el artículo 178 del Código referido menciona que se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población, las que deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que en fecha 05 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficina SDUOPE/0677/2015 firmado por la Arq. Areli Montenegro Carrera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/003/2016 signada por la misma servidora pública a través de la cual se resuelve sobre la petición efectuada por el Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Servicios, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división fiduciaria, mediante el cual solicita, entre otros trámites, someter a la aprobación del Ayuntamiento el cambio de nomenclatura de la vialidad de las etapas I y III que se denominaba vialidad y ampliación Ave. Corregidora para que se denomine Calle Max Brose señalando que no se modifica la superficie de la vialidad, misma que se rinde en los siguientes términos:

"Considerandos

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
3. *De conformidad con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en el que se ubica el Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech en sus etapas I, II y III, está destinado para Industria Pesada (IP). Es importante considerar que el parque industrial "Aerotech" ha sido autorizado para el establecimiento de cualquier tipo de industria incluyendo la catalogada como "Industria Pesada" de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, pero que de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano referido, el uso autorizado es compatible con algunos otros giros como son el establecimiento de centrales de comunicación, centros comerciales o servicios de alimentos.*
4. *Que mediante la escritura pública 43,548 de fecha 6 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real número 9,260 se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de un polígono con superficie total de 124,348.28 m² autorizado como ampliación de la Etapa I.*

5. *Que mediante la escritura pública número 28,369 de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo los Folios Reales números 5882 y 5883, se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de los siguientes predios:*
 - a. *Lote de Terreno ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con la clave catastral 05 03 022 6614 0035, superficie de 17-24-80 Hectáreas, y con el folio real 5,882 del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro.*
 - b. *Lote de Terreno ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con la clave catastral 05 03 022 66 14 5032, superficie de 26-69-57 Hectáreas y con el folio real 5,883 del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro.*
6. *Los predios que han sido referidos en el antecedente inmediato anterior, fueron fusionados mediante la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., con número de oficio: SDUPE-0728-2015 y Folio: DUS/FUS/002-2015, de fecha 11 de mayo de 2015, el cual quedó protocolizado mediante la escritura pública número 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la subdirección de Tolimán, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015, habiéndosele asignado a dicho polígono la clave catastral 05 03 022 66 140 035 y el Folio Real número 27,445 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, Qro.*
7. *Que respecto del predio con superficie de 439,437.00 m² se otorgó Dictamen de Uso de Suelo folio DU/DUS/034-2015 con fecha del 03 de agosto de 2015, por el cual se consideró factible dicho polígono para un uso de suelo de tipo Industrial apto para servicios de Industria Pesada.*
8. *Mediante oficio DU/LEOU/002/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, con base en el Acuerdo de Cabildo delegatorio de facultades que se especifica en el propio punto 44 de los antecedentes de ese mismo documento, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, en la que se acordó la Ampliación de la superficie por la incorporación de nuevos predios, del fraccionamiento parque industrial Aerotech para ampliar la etapa I y se otorgó la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente a la Ampliación de la etapa I, así como la autorización de la nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a la etapa I.*
9. *Mediante oficio DU/LEOU/003/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, con base en el Acuerdo de Cabildo delegatorio de facultades que se especifica en el propio punto 44 de los antecedentes de ese mismo documento, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, en la que se autorizó la Ampliación de la superficie por la incorporación de nuevos predios, del fraccionamiento parque industrial Aerotech para generar la etapa III y se otorgó la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente a la etapa III, así como la autorización de la Nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a esa nueva etapa III.*
10. *Mediante la escritura pública número 84,084, de fecha 24 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización de las Licencias de Ejecución de Obras de*

Urbanización para la ampliación de la etapa I y para la nueva etapa III, del Parque Industrial Aerotech, ambas de fecha 09 de septiembre de 2015, emitidas por esta Secretaría con Números de Folios: DU/LEOU/002/2015 y DU/LEOU/003/2015 a favor de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple.

Derivado de lo anterior, el Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, ha quedado integrado con una superficie total de 1'411,008.66m² a desarrollarse en tres etapas, las cuales cuentan con los cuadros de superficies siguientes:

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
13	INDUSTRIAL (DISPONIBLE)	320,510.13
2	INDUSTRIAL (VENDIDO)	220,019.00
2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
LOTE	USO	AREA
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
TOTAL AREA VENDIBLE		551,365.95
RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA (M2)
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75
RESUMEN ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

11. Que se emitió Visto Bueno para el Proyecto de Relotificación Administrativa para la Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" con folio CACU-VBP-001-2016 en fecha 25 de agosto de 2016.

12. Que se emitió oficio de Autorización de Relotificación Administrativa para la Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" con folio SDUE-0646-2016 en fecha 19 de agosto de 2016.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la presente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez revisada la propuesta de la modificación de la denominación del Fraccionamiento: "Parque Industrial Aerotech", esta Secretaría considera Técnicamente procedente, el que se autorice dicho cambio en la denominación y nomenclatura para la calle Corregidora y ampliación Corregidora por la denominación de Calle Max Brose toda vez que se constituye como una sola vialidad en el sentido norte-sur sin la necesidad de denominar una ampliación, una vez verificado que en los archivos de esta Secretaría, la nomenclatura y denominación propuesta no representa conflicto alguno, se considera factible su autorización, como a continuación se indica, misma que se encuentra en el plano anexo, con clave: A1.0, de fecha: agosto 2016.

Etapa	Nombre aprobado	Nombre propuesto	ml vialidad
I	Corregidora	Max Brose	382.89
III	Ampliación Corregidora	Max Brose	655.79

TOTAL:

1.- En correspondencia con el artículo 23 de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Colón, fracción III, inciso 2, se causará y pagará por concepto de Nomenclatura de calles de fraccionamientos:

- Por calle hasta 100 metros lineales: \$460.00 mxn
- Por longitudes excedentes se pagará \$92.00 mxn, por cada 10 metros lineales, se desglosa a continuación el costo correspondiente:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo ml excedentes	Costo
Max Brose	382.89	\$460.00	282.89	$\$92.00 \times 28.289 = \$2,602.588$	\$3,062.588
Max Brose	655.79	\$460.00	555.79	$\$92.00 \times 55.579 = \$5,113.268$	\$5,573.268
Costo					\$8,635.856

2.- Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016 se causará y pagará", ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por la emisión del presente dictamen técnico para la autorización del cambio de Nomenclatura correspondiente a las Etapas I y III del Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, la cantidad de:

Uso de suelo	subtotal
Industria Pesada	\$8,097.00
Total	\$8,097.00

3.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la gaceta municipal.

4.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

5.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

6.- El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el promotor.

7.- La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

8.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Catastro, y a los interesados.

9.- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

9. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte del titular que la solicitud del promovente presentó toda la documentación necesaria para el trámite en cuestión y que la petición cumple con la normatividad aplicable por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación de la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" por la denominación de "Calle Max Brose" toda vez que se constituye como una sola vialidad en el sentido norte-sur sin la necesidad de denominar una ampliación, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología descrita en el considerando quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promovente deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

En correspondencia con el artículo 23 de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Colón, fracción III, inciso 2, se causará y pagará por concepto de Nomenclatura de calles de fraccionamientos:

- a) Por calle hasta 100 metros lineales: \$460.00 mxn
- b) Por longitudes excedentes se pagará \$92.00 mxn, por cada 10 metros lineales, se desglosa a continuación el costo correspondiente:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo ml excedentes	Costo
Max Brose	382.89	\$460.00	282.89	$\$92.00 * 28.289 = \$2,602.588$	\$3,062.588
Max Brose	655.79	\$460.00	555.79	$\$92.00 * 55.579 = \$5,113.268$	\$5,573.268
Costo					\$8,635.856

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO.- El promovente deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016 se causará y pagará", ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por la emisión del dictamen técnico para la autorización del cambio de Nomenclatura correspondiente a las Etapas I y III del Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, emitido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología, la cantidad de:

Uso de suelo	subtotal
Industria Pesada	\$8,097.00
Total	\$8,097.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando quinto del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

QUINTO.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

SEXTO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quinto.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

SÉPTIMO. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

NOVENO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo cuyo seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento .

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Services, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos.

Colón, Qro., a 21 de septiembre de 2016. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

ATENTAMENTE
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION